



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, julio veintiocho de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTES	Alberto de Jesús Isaza Ospina Luz Dary Cortes Franco
ACCIONADOS	Nación-Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional -
RADICADO	05001 31 05 018 2023 00330 00
DERECHOS	Debido Proceso
INSTANCIA	Primera
DECISION	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por la señora LUZ DARY CORTES FRANCO quien se identifica con la cédula de ciudadanía 42.679.805 y el señor ALBERTO DE JESÚS ISAZA OSPINA, contra de la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICIA NACIONAL-

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por los señores LUZ DARY CORTES FRANCO, ALBERTO DE JESÚS ISAZA OSPINA en contra de la NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICIA NACIONAL-

SEGUNDO. CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

Acción de tutela
Radicado 2023-00318
Admisión

JUEZA

MCJA